CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TÉCNICAS Y DEPORTIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA**.
Partes:	- Municipio de Saladoblanco - FUNDACION SOCIAL COOFISAM
Valor total:	El presente convenio no genera ninguna afectación presupuestal, ni ningún compromiso de carácter económico al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO,
Plazo:	Plazo ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 26 de DICIEMBRE del 2025
ESAL:	FUNDACION SOCIAL COOFISAM
Sector:	Deporte

Índice:

Cláusula primera: Objeto 3
Cláusula segunda. Valor del convenio 3
Cláusula tercera: Forma de Realizar los Aportes 3
Cláusula cuarta: Obligaciones de las partes 4
1) Obligaciones del municipio 3
2) Obligaciones de la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) 4
3) Obligaciones Comunes 4
Cláusula quinta: Imputaciones presupuestales 4
Cláusula sexta. Plazo 4
Cláusula octava: Supervisión 5
Cláusula novena: Garantías 5
Cláusula decima: Modificación, adición y prórroga 5
Cláusula decimoprimera: Relación laboral 5
Cláusula decimosegunda: Indemnidad 5
Cláusula decimotercera. Mecanismos de solución de controversias 5
Cláusula decimocuarta. Requisitos de ejecución 5
Cláusula decimoquinta. Liquidación del convenio 6
Cláusula decimosexta. Domicilio 6

Entre los suscritos: **EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.731.547 expedida en Saladoblanco, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial identificado con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la autorización realizada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 020 de 2024, quien para los efectos del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

presente convenio, en adelante se denomina el MUNICIPIO de una parte; y por la otra; **MONICA PAOLA MENDEZ JOVEN**, mayor de edad, identificada con la cédula de 1.077.863.770 de Garzón, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN SOCIAL COOFISAM **"FUNDACOOFISAM,** identificada con Nit. 900.354.849-1**-** en calidad de ESAL, y quien en adelante se denominará conveniente, celebramos el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". En ese sentido; los Municipios, tal como lo establece la Le 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
2. Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política.
3. Que en el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.
4. Que ley 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Sostiene en su artículo 4 "ARTÍCULO 4º.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

5. Que el deporte social institucional se convierte en una estrategia para el sano esparcimiento, la armonía, la tolerancia, la autoestima, el desarrollo motriz, el trabajo en equipo y el respeto por el otro, además de generar una cultura deportiva, hábitos de vida saludables y una gran unidad escolar
6. El municipio de Saladoblanco reconoce la necesidad de contar con un profesional especializado que garantice el desarrollo integral y efectivo de las actividades deportivas contempladas en el convenio de asociación con Fundacoofisam, orientadas a fortalecer las habilidades técnicas y deportivas de los niños, niñas y adolescentes asociados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel – Coofisam.

CLÁUSULAS:

Cláusula primera: **Objeto**

"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TÉCNICAS Y DEPORTIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA**".

Cláusula segunda. Valor del convenio

El presente convenio no genera ninguna afectación presupuestal, ni ningún compromiso de carácter económico al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

Cláusula tercera: **Forma de Realizar los Aportes**
No aplica para el caso, dado que le convenio de asociación no genera erogación presupuestal.

Cláusula cuarta: Obligaciones de las partes

1) Obligaciones del municipio

1.1. Garantizar el formador deportivo durante el tiempo de ejecución del de cooperación.
1.2. Facilitar y garantizar durante todo el tiempo de ejecución del convenio el préstamo, mantenimiento y pago de servicios públicos de los escenarios deportivos donde se desarrollen las actividades deportivas.
1.3. Presentar la Hoja de Vida de los formadores deportivos y acogerse a los planes y lineamentos curriculares y pedagógicos de la fundación.
1.4. Garantizar la correcta ejecución de las funciones del formador deportivo y el cumplimiento del contrato.
1.5. Salvaguardar la vida e integridad de los niños, niñas y jóvenes que pertenecen al proceso de formación deportiva.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

2) Obligaciones Generales de la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL)

2.1 Cumplir el objeto del convenio, realizando su ejecución de conformidad con lo convenido.

2.2 Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el convenio a celebrar.

2.3 Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.

2.4 Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.5 El CONVENIENTE deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.

3) Obligaciones Específicas de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

3.1. Realizar acompañamiento y seguimiento al formador deportivo durante el tiempo de ejecución del convenio.

3.2. Realizar la entrega física de kits de uniformes deportivos que consta de camiseta, pantaloneta y medias a cada uno de los beneficiarios hasta agotar un monto de Cinco Millones de pesos M/CTE ($5.000.000).

3.3. Facilitar el material deportivo para los entrenamientos hasta agotar un monto de Un Millón de pesos M/CTE ($1.000.000).

Cláusula quinta: **Imputaciones presupuestales**

NO aplica para el caso, dado que le convenio de asociación no genera.

Cláusula sexta. **Plazo**

El plazo ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 26 de diciembre de 2025.

Cláusula séptima. Juramento

Las partes firmantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio de asociación, que no se hallan incursas dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para la contratación estatal. De sobrevenir alguna de ellas se procederá con lo establecido en las normas legales vigentes.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

Cláusula octava: **Supervisión**
La Supervisión la realizara el MUNICIPIO a través de la secretaria de agricultura y desarrollo social

Cláusula novena: **Garantías**
Para el presente convenio no se le exigirá constituir la garantía puesto que le celebración de este convenio no implica una erogación de recursos económicos

Cláusula decima: **Modificación, adición y prórroga**
El presente Convenio de asociación podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Cláusula decimoprimera: **Relación laboral**
El presente Convenio de asociación no genera relación laboral con las partes firmantes del presente Convenio, ni con los contratistas o subcontratistas que la vincule y en consecuencia tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo.

Cláusula decimosegunda: **Indemnidad**
FUNDACION SOCIAL COOFISAM, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO de los reclamos demandas acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por la FUNDACION SOCIAL COOFISAM, durante la ejecución del Convenio y su permanencia en la misma.

Cláusula decimotercera. **Mecanismos de solución de controversias**
Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a.- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. b- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirá a la transacción, la amigable composición y la conciliación.

Cláusula decimocuarta.

El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el municipio de Saladoblanco Huila, teniendo en cuenta que el lugar más cerca para prestar el servicio se encuentra en este municipio.

Cláusula decimoquinta. **Requisitos de ejecución**
Para la ejecución del presente convenio se requiere la suscripción de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL No. 003 DE 2025

Cláusula decimosexta. **Liquidación del convenio**
El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes al día siguiente de finalizado el plazo de ejecución. En caso contrario las partes acuerdan que la liquidación la realizará el Municipio de Saladoblanco, en los siguientes dos meses, con los soportes que entregue la ESAL.

Cláusula decimoséptima. **Domicilio**
Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Saladoblanco Huila.

Clausula decimoctava. Perfeccionamiento Y Ejecución
El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración: 05/06/2025